

ACLARACIÓN A LA CONSULTA FORMULADA POR LA EMPRESA ORTIZ, S.A. en el procedimiento de licitación de la obra cuyo objeto es la REFORMA DE LOCALES EN PLANTA BAJA Y SOTANO PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION EN LA ESCUELA DE OPTICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Al objeto de que todos los licitadores tengan la misma información, a continuación se procede a contestar la pregunta formulada por la empresa **ORTIZ-CONSTRUCCIONES, S.A.**, el día 29 de junio de 2011 por correo electrónico, en los términos que a continuación se transcriben, y a publicarla, así como su contestación, en el perfil de contratante de la Universidad Complutense de Madrid, de forma que se garantice la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

También se remitirá la presente aclaración por correo electrónico a todas las empresas que se hayan descargado la documentación a través del citado portal informático

Transcripción de la pregunta formulada:

“Referente a la documentación que nos solicitan en el Pliego para la obra del REFORMA DE LOCALES EN PLANTA BAJA Y SOTANO PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION EN LA ESCUELA DE OPTICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, nos dirigimos a ustedes para preguntarle lo siguiente:

Tanto en el sobre 2 como en el sobre 3 se menciona la reducción de plazo de la obra, por lo que no se separarán los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (punto 2 del sobre 3 “Reducción del plazo de ejecución de la obra”), de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (punto 1 del sobre 2 en el que se entrega un diagrama de barras especificando los trabajos a realizar en el plazo ofertado).

No obstante, se solicita conocer si es una contradicción del Pliego, o habría que introducir dos planes de obra distintos con el plazo ofertado y otro con el del pliego.”

Respuesta a la solicitud de información:

Respecto de la documentación solicitada para cumplimentar el punto 1 del sobre 2 y el punto 2 del sobre 3 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento abierto para la contratación de los trabajos de REFORMA DE LOCALES EN PLANTA BAJA Y SÓTANO PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA DE ÓPTICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, se efectúa la siguiente aclaración:

- El punto 1 del sobre 2 se solicita que los licitadores detallen y justifiquen EL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, y para su evaluación es preciso que los licitadores aporten, en formato DIN A3, un diagrama de barras en el que se especifiquen los trabajos a realizar. La puntuación a otorgar en este apartado (hasta 10 puntos) será cuantificable mediante Juicios de Valor, y valorará la coherencia de los trabajos concretos a ejecutar y medios técnicos y humanos ofertados en relación con la planificación propuesta de la obra, de manera que pretende evaluar si existe un plan de ejecución viable o, en su caso, incompatible con los medios ofertados y con el normal desarrollo del proyecto. Se trata, por tanto de una valoración estrictamente técnica y subjetiva.

Este requerimiento es además, adicional a la clasificación de contratista, como establece el artículo 53 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que permite al órgano de contratación conocer los medios humanos y técnicos específicamente dispuestos por la empresa adjudicataria para la ejecución contractual objeto de licitación.

- Respecto al punto 2 del sobre 3, se valorará, mediante la estricta aplicación de la fórmula expresada en el mismo punto la reducción del plazo ofertada hasta el máximo indicado, a cuyo efecto no se solicita Plan de obra ni justificación técnica o documental alguna.

En ambos sobres se evalúan criterios de adjudicación diferentes, cuya documentación es diferente y se presenta en sobres independientes (sobre 2 y sobre 3) que además son evaluados por órganos diferentes (Comisión Asesora en el primer caso y Mesa de Contratación en el segundo):

- LA PLANIFICACIÓN DE LA OBRA (Y SU COHERENCIA CON LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES APORTADOS), QUE SE REQUIERE CON CARÁCTER ADICIONAL A LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (SOBRE 2).- CRITERIO SUBJETIVO.
- LA REDUCCIÓN DE PLAZO OFERTADO (SOBRE 3)- CRITERIO AUTOMÁTICO.

Todo ello en cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ya que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor se presenta en sobre independiente del resto de la proposición.

Por ello, los licitadores que participen en este procedimiento y quieran obtener puntuación en los puntos señalados tendrán que presentar, en el sobre 3 (cuantificable mediante fórmulas) única y exclusivamente la reducción del plazo de ejecución que ofertan y, en el sobre 2 (cuantificable mediante juicios de valor) el PLAN DE EJECUCIÓN DE OBRA, con la especificación gráfica en diagrama de barras de los trabajos a realizar y medios humanos y técnicos que aportarán para la ejecución del proyecto que serán objeto de evaluación técnica por la Comisión Asesora del procedimiento quien decidirá, si el plan de ejecución de la obra resulta coherente, su valoración, y sin que dicha Comisión Asesora pueda valorar en este punto la reducción de plazo que, en su caso, pudiera ofertarse por los licitadores, cuya valoración se efectuará por la Mesa de Contratación tras la apertura de la oferta económica y del resto de documentos evaluables mediante fórmulas.